

CERTIFICADO DE SEGURO “ROBO DE IDENTIDAD”

Póliza de seguro nº E/4-587-0000.A

Asegurador: London General Insurance Company Limited, Sucursal en España. CIF: N0064975F. Domicilio Social: C/ Infanta María Teresa nº 7, 1º B, 28016 Madrid.

Tomador: CAMGE Financiera E.F.C., S.A., CIF: A53965695. Domicilio Social: Plaza Navarro Rodrigo 7. 03007 Alicante.

Mediador: Mediterráneo Mediación S.A. Operador de Banca Seguros Vinculado, del Grupo Caja de Ahorros del Mediterráneo. CIF: A03424223. Domicilio Social: Avenida de Elche nº 178, 03008 Alicante. Inscrita en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros de la D.G.S.F.P. con la clave nº OV-0004, teniendo concertado un seguro de Responsabilidad Civil y dispone de la capacidad financiera con arreglo al art. 21 de la Ley 26/2006 de Mediación de Seguros Privados.

Por el presente certificado, London General Insurance Company Limited, Sucursal en España, en nombre propio, garantiza a los titulares de la tarjeta “PEPEPEOPLE” las coberturas detalladas a continuación de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza de seguro Colectiva número E/4-587-0000.A

EXTRACTO DE CONDICIONES

El presente extracto es un resumen de las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza Colectiva arriba reseñada, que se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro, el Real Decreto Legislativo 6/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre que recoge el Reglamento de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, así como por las normas reglamentarias que se dicten en desarrollo del indicado Texto Refundido de la LOSSP.

DEFINICIONES:

Tarjeta “PEPEPEOPLE”: Tarjeta de Crédito emitida por CAMGE Financiera E.F.C., S.A.

Asegurado: Titular de la Tarjeta “PEPEPEOPLE”.

OBJETO DEL SEGURO: Por medio del presente seguro el Asegurador se obliga, dentro de los límites fijados en la Póliza y en los términos contenidos en la misma a garantizar las indemnizaciones más abajo detalladas por el uso no autorizado e ilegal de la identidad personal del Asegurado durante el periodo de póliza, y derivado de los siguientes casos:

1. Pagos efectuados con la Identidad del Asegurado como consecuencia de:

- A) Fraude On-Line (transacciones bancarias, banca por Internet: “phishing”...)
- B) Tarjetas falsificadas

2. Uso fraudulento de la Identidad del Asegurado, como medio de pago para garantizar el pago de un cheque o tarjeta.

3. Créditos abiertos con la Identidad del Asegurado para la obtención de préstamos / créditos al consumo y/o la apertura de cuentas de crédito.

London General Insurance proporciona ASISTENCIA y ASESORAMIENTO:

En los casos 1. A) y B): una guía completa de pasos a seguir en caso de siniestro describiendo Qué hacer, Cómo y Cuándo. Así como, documentos de cartas y textos modelo para ayudar al Asegurado en el marco Administrativo (cartas bancarias, etc.).

En los casos 2 & 3: Reembolso de los **gastos indirectos** del Asegurado (se excluye el fraude realizado y el crédito obtenido):

- **Pérdida de salarios**, derivado del tiempo utilizado como resultado de las gestiones del Asegurado en conseguir la normalización de sus estados financieros alterados debido al Robo de su Identidad.
- **Gastos Administrativos**, sufridos por el Asegurado en el proceso de restauración de su Identidad (tarjetas de crédito, aplicación y cancelación de cuotas, cuotas de apertura de cuentas, fotocopias, gastos de viaje, tasas, sellos; con un límite determinado).
- **Costes legales**, hasta el límite máximo asegurado, para ayudar al Asegurado cuando es víctima de un Robo de Identidad (Honorarios de expertos, cuotas de procedimientos legales, declaraciones juradas, honorarios notariales, defensa contra los procesos llevados a cabo contra el Asegurado y la terminación de cualquier juicio injusto civil o criminal, relacionado con la Identidad Robada).

DURACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO: La cobertura que la presente Póliza otorga a los asegurados tiene efecto desde la fecha de activación de la tarjeta “PEPEPEOPLE”, y su duración se extiende hasta la fecha en que, por cualquier causa o motivo, se cancele o no se renueve a su vencimiento el contrato en virtud del cual la entidad bancaria emite la tarjeta o tarjetas asociadas a un mismo contrato. Sin perjuicio de lo anterior, quedará extinguida la cobertura que por medio de esta Póliza se confiere a los Asegurados, en los siguientes supuestos: a) Resolución, por cualquier causa, de la presente póliza. b) Resolución, por cualquier causa, del presente certificado; c) Cualesquiera otros supuestos prevenidos en la Ley 50/1980 de 8 de Octubre del Contrato de Seguro.

CAMGE Financiera E.F.C., S.A., se reserva el derecho de proceder a la cancelación o modificación de las condiciones de este seguro en cualquier momento, sin que el establecimiento del mismo suponga, por tanto, compromiso alguno de continuidad indefinida.

El Asegurado está garantizado con una extensión de 12 meses para el reporte de siniestros que ocurran durante el período de seguro y que han sido descubiertos después de la expiración de la póliza.

ÁMBITO TERRITORIAL: Todo el mundo excepto los riesgos o acontecimientos sobrevenidos en o con ocasión de viajes con origen o destino Afganistán, Birmania, Corea del Norte, Cuba, Irak, Irán, Libia y Somalia.
Esta lista se modifica automáticamente de acuerdo con la lista de países sancionados según estipulado por las Naciones Unidas y la lista de países sancionados bajo la lista OFAC de los Estados Unidos de América.

IMPORTE Y LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN: 1.000 euros por siniestro y como máximo por tarjeta y año para Gastos indirectos con un límite adicional de 1.000 euros para Gastos legales. Importe total máximo asegurado: 2.000 euros por tarjeta y año.

LIMITACIONES Y EXCLUSIONES: El Asegurador no vendrá obligado a indemnizar el siniestro, cuando éste se haya producido por cualquiera de las siguientes causas:

- Pérdidas resultantes de actos dolosos o intencionales cometidos por el Asegurado, su cónyuge, pareja de hecho, sus Ascendientes o Descendientes, así como cualquier persona que dependa de o conviva con el Asegurado; o cualquier Asegurado que niegue información u oculte hechos materiales que estén relacionados con su póliza o su Robo de Identidad.
- Pérdidas derivadas de actividades empresariales.
- Cargos fraudulentos a la tarjeta de crédito o transferencias bancarias.
- Cualquier lesión física, enfermedad, incapacidad, shock, daño mental y lesiones mentales incluyendo cuidados intensivos, pérdida de capacidad o muerte.
- Pérdidas que resulten de la acción directa de un familiar o acciones que dicho familiar conociese o planease. Se consideran familiar a las personas con las que exista o haya existido convivencia.
- El Robo de Identidad que ocurra antes del comienzo del periodo de la póliza.
- El reembolso de las cuotas por robo de tarjetas de crédito si el Asegurado no ha cumplido todos los términos y condiciones bajo las que están establecidas las tarjetas.
- Cualquier fraude donde el Asegurado no haya ordenado la anulación de su tarjeta o notificado la cancelación de la misma.
- Otros gastos que no sean los derivados directamente del Asegurado, relacionados con la resolución del Robo de Identidad del Asegurado resumidos en esta póliza, incluyendo los cargos derivados del uso fraudulento de la tarjeta de crédito.
- Daños causados por guerra civil o internacional, insurrección, rebelión, revolución o terrorismo, efectos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares.
- Errores de identificación, desaparición misteriosa o sin justificación.
- Pérdidas debidas al no cumplimiento de las instrucciones o recomendaciones del emisor de la tarjeta de crédito o de la entidad financiera o de las cuentas o medios de pago concernientes al uso de los epígrafes asegurados.

DECLARACIÓN DEL SINIESTRO: El Asegurado deberá comunicar a London General Insurance el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de SIETE (7) DÍAS de su concurrencia o conocimiento, a través del **teléfono 902 120 236**. (en horario de Lunes a Jueves de 9:00h a 18:00h y viernes de 9:00h a 17:00h ininterrumpidamente. Alternativamente el Asegurado podrá contactar a través del contestador automático y/o a través de correo electrónico a la dirección lgi.garantias@eu.thewg.com).

Para que se proceda a la indemnización, el Asegurado deberá:

- Efectuar una denuncia a la Policía dentro de las 48 horas del descubrimiento del Robo de Identidad.
- Hacer la oportuna notificación, dentro de las 24 horas siguientes al descubrimiento del Robo de Identidad, a su banco (entidad financiera), al emisor/es de su tarjeta/s y otras entidades pertinentes.
- El Asegurado habrá de cumplimentar el Formulario de Declaración de Siniestro suministrado incluyendo una autorización a London General Insurance, para obtener cualquier información referente a los reportes de crédito si fuera aplicable.

El Formulario deberá enviarse a la dirección que consta en el mismo, junto con la documentación que a continuación se relaciona:

- En caso de pérdidas de salario, el Asegurado deberá presentar pruebas de que la empresa no le ha pagado los días que ha estado ausente. Dichas pruebas tienen que estar autenticadas. Además el Asegurado debe proporcionar las pruebas necesarias para justificar su ausencia del trabajo.
- Enviar las copias de cualquier petición, solicitud, avisos, citaciones judiciales, reclamación, quejas, o documentos legales recibidos que tengan alguna referencia con el siniestro cubierto.
- Tomar todas las acciones prudentes y razonables para prevenir futuros daños o empleo fraudulento de su identidad.

En cualquier caso, el Asegurador se reserva el derecho a solicitar a los Asegurados cualquier otro documento o información que considere necesario para la tramitación adecuada e indemnización del siniestro.

INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMACIONES y JURISDICCIÓN. El Servicio de Atención al Cliente del Asegurador (calle Infanta María Teresa nº 7, 1º B de 28016 de Madrid; atencioncliente@eu.thewg.com) atenderá las reclamaciones que los asegurados formulen en relación con el presente contrato, y las resolverá en un plazo máximo de dos meses. Transcurrido el plazo indicado sin que la reclamación haya sido resuelta, o cuando la resolución desestime la reclamación, o cuando la reclamación no haya sido admitida a trámite, podrá el interesado interponer su reclamación ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Sin perjuicio de lo anterior, podrán las partes someter sus diferencias al juicio arbitral de conformidad con la legislación vigente. También podrán formularse las reclamaciones ante los Juzgados y Tribunales competentes. Será Juez competente el del domicilio del Asegurado, sin perjuicio de lo establecido en las normas del ordenamiento jurídico español en caso de que el Asegurado tenga su domicilio fuera de España.

El Mediador es parte integrante del Grupo Económico de Caja Mediterráneo, y cuenta con un Servicio de Atención al Cliente por el cual los Asegurados, Beneficiarios o Derechohabientes podrán ejercitar sus derechos de reclamación y consulta que puedan derivarse del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECO/734/2004 de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras, al tiempo que se adhiere al "Reglamento para la Defensa del Cliente", elaborado por Caja Mediterráneo y su Grupo de Empresas.

CONDICIONES ESPECIALES PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS.

A efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Asegurado consiente a que, los datos personales (incluidos los de salud) facilitados al Mediador, sean incluidos por la Entidad Aseguradora en los ficheros correspondientes y a su tratamiento posterior, al ser preceptiva su cumplimiento para valorar y delimitar el riesgo y, en consecuencia, para el inicio y desarrollo de la relación contractual, siendo destinataria y responsable de los ficheros la citada Entidad Aseguradora, teniendo como domicilio social, el indicado en este documento.

El Asegurado podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación al tratamiento de los mismos dirigiéndose la oportuna solicitud al domicilio social de la misma. La entidad mediadora actuará como encargada del tratamiento de forma que tratará los datos personales por cuenta del responsable del fichero.

El Asegurado autoriza a la Entidad Aseguradora, el Mediador o, en su caso, a Caja Mediterráneo, a hacer uso de la información de datos contenidos en el fichero, para poder remitirle información de su interés acerca de los productos y servicios ofrecidos por las entidades arriba mencionadas. También, el Asegurado autoriza a la cesión total o parcial de esta información a otras entidades con el objeto de facilitar la gestión del seguro y la tramitación de posibles siniestros, a otras instituciones colaboradoras con el sector asegurador, con fines estadísticos actuariales y de lucha contra el fraude, así como por razones de coaseguro y reaseguro.

El presente Extracto de Condiciones del Seguro tiene carácter puramente informativo y divulgativo de los principales aspectos de la póliza de Seguro Colectivo a que el mismo se refiere. En ningún caso sustituye, complementa o modifica lo dispuesto en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la póliza E/4-587-0000.A contratada entre CAMGE Financiera E.F.C, S.A. y London General Insurance Company Limited, Sucursal en España. La copia íntegra de la póliza se encuentra a disposición de los Asegurados en el domicilio del Asegurador. **El presente certificado tiene validez hasta el 30 de junio de 2010.**

London General Insurance Company Limited, sucursal en España inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 12.000, Folio 153, Sección 8, Hoja M-188774, Inscripción 1ª, C.I.F. N-0064975F.